



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2018-00190-00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: GIL ANTONIO MENDIETA QUEZADA
AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 907. RESPUESTA BANCO
TRÁMITE: POSTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que banco DAVIVIENDA y BANCO DE OCCIDENTE ha dado respuesta a la orden de embargo sobre los bienes del demandado. Sírvase Proveer, Bucaramanga 22 de agosto de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el plenario se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de las comunicaciones allegadas por las siguientes entidades bancarias:

- **BANCO DAVIVIENDA** quien allega al correo electrónico del juzgado oficio informando que el demandado GIL ANTONIO MENDIETA QUEZADA identificado con CC 13.511.617 tiene vínculo financiero con esa entidad financiera, por lo cual se ha tomado nota de la medida, pero a la fecha no tiene saldo de embargabilidad.
- **BANCO DE OCCIDENTE** y **BANCO FALABELLA** informan que el demandado GIL ANTONIO MENDIETA QUEZADA identificado con CC 13.511.617 no posee vínculo financiero con esa entidad financiera, por lo cual no se ha tomado nota de la medida.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del interesado la respuesta del BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO FALABELLA respecto de la orden de embargo sobre los dineros del demandado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68bb7f484daf28276193f5460ece4a23d86efc9101ee093e2a3dbe58fc921fdb**

Documento generado en 23/08/2022 08:28:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>